JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Unión Marital de Hecho /Rad. 2020-00164-00

Apreciadas, nuevamente, las actuaciones surtidas en este asunto, se advierte que, en efecto, sí reposa a folio 42 el poder que fuere conferido por el demandado, de tal suerte que, se **RESUELVE:**

PRIMERO. Tener notificado por conducta concluyente a ANDRÉS FELIPE GRISALES FERNÁNDEZ, conforme las voces del inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.

ADVERTIR al extremo pasivo de la acción que podrá acceder a la solicitud de copias de la demanda y sus anexos vía correo electrónico dentro de los 3 (tres) días siguientes a la notificación de esta providencia, vencidos los cuales empezará a correr el término de traslado, que es de veinte (20) días para este asunto (artículos 91, 369 del Código General del Proceso).-

SEGUNDO. RECONOCER personería a la abogada DAYANA IBETH GONZÁLEZ CASTAÑO identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.308.955 y Tarjeta Profesional No. 305.483, para que actué conforme las voces del poder otorgado, quien por certificado No. 275.683 de la Dirección de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura da fe de la vigencia de su tarjeta profesional y que no está inmersa en sanción alguna.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No **46**, hoy, **11 de mayo de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Sabazar
Secretario

GRR

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a56f36ccc68e3c006ba99101ccc7de018ad41ed1c2d356d565369ec0c9f1fd9**
Documento generado en 10/05/2021 02:25:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica